



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2024-060

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, impera: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 9) *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*.;

Que, el artículo 95 de la Carta Magna, considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 tipifica: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participaciones integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”;*

Que, el artículo 226 de la Norma Ibídem, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, establece la facultad normativa de los Consejos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 50, del COOTAD, señala las atribuciones del Prefecto: *h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación; j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.;*

Que, el artículo 304 de la Norma Ibídem, insta el sistema de participación ciudadana en la que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: *c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula la Composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, *“Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación”;*

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula *“Funciones de las asambleas locales. - Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula Del presupuesto participativo. - “Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.”;

Que, el artículo 71 ibídem estipula de la “Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo”;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”;

Que, con memorando N° 1506-2024-DP, del 16 de julio de 2024, el Ing. Bolívar Pozo, director de Planificación, solicita al señor prefecto José Toapanta Bastidas, disponga la elaboración de la Resolución Administrativa para realizar la conformación del equipo técnico institucional para estructurar el Presupuesto Participativo 2025 del GAD Provincial de Napo.;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, con memorando N° Memorando Nro. 0670-2024-P, del 17 de julio de 2024, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a Secretaría General se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable al caso para el presupuesto participativo 2025.; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° **2023-027-A**, del 31 de agosto del 2023.

**Artículo 2.-** Conformar el Equipo Técnico Institucional para estructurar el Presupuesto Participativo 2025; con los siguientes integrantes:

- Prefecto/a, que lo Preside;
- Viceprefecta/o;
- Asesores /as;
- Director/a de Planificación;
- Director Financiero/a;
- Director/a de Obras Públicas;
- Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
- Director/a de Gestión Ambiental;
- Director/a de Comunicación;
- Subdirector de Presupuesto;
- Subdirector de Estudios y Proyectos;
- Subdirector/a de Compras Públicas;
- Subdirector/a de Tecnología Informática;
- Subdirector de Participación Ciudadana, actuará como **Secretario**.

**Artículo 3.-** Responsabilidades del Equipo Técnico:

1. Aprobar la metodología y cronograma a implementarse para la elaboración del presupuesto participativo del año fiscal 2025, propuesta por la Dirección de Planificación.
2. Coordinar los aspectos logísticos en las diferentes etapas de participación ciudadana, a implementarse en el proceso de recepción de prioridades a través del Sistema Provincial de Participación Ciudadana.
3. Sistematizar las expectativas ciudadanas y elaborar una lista de proyectos, programas y convenios viables, que deben ser priorizados en las Asambleas Parroquiales.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

4. Calificar la pertinencia de los pedidos formulados al Gobierno Provincial; y, de los que no le corresponde ejecutar por competencia (Art. 42 del COOTAD), remitirlos a las instituciones y entidades competentes.
5. Coordinar la Asamblea del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, a fin de que mediante resolución muestre su conformidad a las prioridades de inversión.

**Artículo 4.-** Disponer a la Subdirección de Gestión Tecnológica, proceder con la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**



**ENVIADO A:**

Prefectura;

Viceprefectura;

Asesores;

Dirección Administrativa; Dirección de Planificación; Dirección Financiera; Dirección de Obras Públicas; Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje; Dirección de Ambiente; Dirección de Comunicación; Subdirección de Presupuesto; Subdirección de Estudios y Proyectos; Subdirección de Compras Públicas; Subdirección de Tecnología Informática; Subdirección de Participación Ciudadana; y, Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 2024-060 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.**

Abg. Maritza Escobar Sinchiguano  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

